



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2019-00057-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A. Nit 860.002.964-4
Demandados	Samuel Dario Iguarán Sanclemente Celia Elena Ramírez Díaz Inversiones Iguarami S.A.S.
Asunto	Requerir Policía Nacional - SIJIN

En escrito presentado por la parte demandante se solicita requerir a la Policía Nacional – Sijin. Por ser procedente la petición se,

Resuelve

Primero: Requerir a la POLICIA NACIONAL – SIJIN, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a providencia de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante la cual se ordenó la retención del vehículo de placas: SJL-091, clase TRACTOCAMION MARCA JAC, MODELO 2012, SERVICIO PUBLICO, SERIAL LJ18R4CK5C3300273 de propiedad de los demandados INVERSIONES IGUARAMI S.A.S., SAMUEL DARIO IGUARAN CLEMENTE y CELIA ELENA RAMIREZ DIAZ, identificados con NIT 900.280.341-1, C.C. 5.176.783 y C.C. 27.028.838, respectivamente, medida comunicada a través de oficio No. 693 del 5 de noviembre de 2020

Segundo: Sírvase proceder de conformidad, pues en caso contrario se iniciará el trámite sancionatorio correspondiente.

Tercero: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar decretada (Art. 111 del C.G.P.)

Cuarto: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 265 del C.G.P.



Quinto: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Hoja No.2 anexo

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2019-00057-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A. Nit 860.002.964-4
Demandados	Samuel Dario Iguarán Sanclemente Celia Elena Ramírez Díaz Inversiones Iguarami S.A.S.
Asunto	Requerir Policía Nacional - SIJIN

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207

Santa Marta; 20 de junio de 2023 Oficio No. _488

Señores: **POLICIA NACIONAL – SIJIN**

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del Proceso, indicando su número de Radicación.

Secretaría:

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61bb7a8bd8daebfd0275676b32f7a9880647dabcb474c331ea204885df3e37**

Documento generado en 20/06/2023 03:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2021-00136-00
Demandante	Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.
Demandado	José Gustavo Pérez
Asunto	Acepta renuncia de poder

la parte demandante solicita al despacho se acepte la renuncia al poder otorgado al abogado Omar Luque Bustos en el proceso ejecutivo de la referencia. Por venir presentada la renuncia, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Aceptase la renuncia presentada por el abogado Omar Luque Bustos, al poder otorgado por Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

Segundo: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Tercero: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Liliana Patricia Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b6fa77d634f42ffbde6b90c64f61b26a254a7d2511912b4ad1dcc919c5fb6e**

Documento generado en 20/06/2023 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2021-00246-00
Demandante	Cuidado Crítico S.A.S.
Demandado	Dirección General de Sanidad Militar – Batallón de Infantería Córdoba
Asunto	Acepta renuncia de poder

La parte demandada solicita al despacho se acepte la renuncia al poder otorgado por la parte demandada a la abogada Laura Cristina Rubiano Polanco, en el proceso ejecutivo de la referencia. Por venir presentada la renuncia, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Aceptase la renuncia a la abogada Laura Cristina Rubiano Polanco, del poder otorgado por la parte demandada Dirección General de Sanidad Militar – Batallón de Infantería Córdoba.

Segundo: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Tercero: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00ecb1cc15de102fb133eaf5493597cd6b27b84955b3d9ac40395f4fe8a7592**

Documento generado en 20/06/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2022-00269-00
Demandante	Catalina Dolores Fabris de Martínez
Demandado	Rosa Helena De Lima Mendoza y otro
Asunto	Reconoce personería

La parte demandante en este asunto presenta escrito de sustitución de poder a la abogada Carla Andrea Murgas Castillo, a fin de que se le reconozca personería judicial; por ser procedente, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Téngase a la abogada Carla Andrea Murgas Castillo, como apoderada sustituta de la parte ejecutante, en los términos y efectos del mandato conferido.

Segundo: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Tercero: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c777c324631d35ccfc05c9db8434d0e29689cde5e4abf86b9e1fd596f5c469d**

Documento generado en 20/06/2023 03:45:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal–Restitución de inmueble arrendado
Radicación	470014189-004-2020-00346-00
Demandante	A.M.V. S.A Asociados Marín Valencia S.A
Demandado	Ricardo Gaitán Henríquez De la Cruz
Asunto	Reconoce personería

El apoderado de la parte demandante en este asunto, presenta escrito de sustitución de poder a la abogada Erika Astrid Lurán Navarro a fin de que se le reconozca personería judicial; por ser procedente, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Téngase a la abogada Erika Astrid Lurán Navarro, como apoderada sustituta de la parte ejecutante, en los términos y efectos del mandado conferido.

Segundo: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Tercero: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10f446b04c40c94f22d7321d68f0de226af374e3c608ab74a407b27b953d54f**

Documento generado en 20/06/2023 03:45:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2022-00353-00
Demandante	Ana María Regalao Potes
Demandado	Sócrates Antonio Velásquez Carrillo
Asunto	Acepta renuncia de poder – Reconoce personería

La parte demandante solicita al despacho se acepte la renuncia al poder otorgado a la abogada Ginna Paola Gómez Cuello, en el proceso ejecutivo de la referencia. Por venir presentada la renuncia, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., se accede a su pedimento.

Por otro lado, se allega escrito otorgando poder amplio y suficiente a la abogada Alma Luz Carreño Castrillo. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Aceptase la renuncia de la abogada Ginna Paola Gómez Cuello, al poder otorgado por la parte demandante.

Segundo: Téngase a la abogada Alma Luz Carreño Castrillo, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y efectos del mandato conferido.

Tercero: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Cuarto: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d94092ebc54a8624e96d395bef6fb04ff0507f219f4e9bffffe5dc38cdf2ce**

Documento generado en 20/06/2023 03:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2022-00483-00
Demandante	Bayport Colombia S.A.
Demandado	José Manuel Peralta Mosquera
Asunto	Acepta renuncia de poder – Reconoce personería

La parte demandante solicita al despacho se acepte la renuncia al poder otorgado a la abogada Gienny Lorena Villa Basto en el proceso ejecutivo de la referencia. Por venir presentada la renuncia, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., se accede a su pedimento.

Por otro lado, la señora Viviana Andrea Acero Bernal, apoderada general de Bayport Colombia S.A., allega escrito otorgando poder amplio y suficiente al abogado José Luis Carvajal Martínez. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Aceptase la renuncia de la abogada Gienny Lorena Villa Basto al poder otorgado por la parte demandante Bayport Colombia S.A., a través de su representante legal.

Segundo: Téngase al abogado José Luis Carvajal Martínez, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y efectos del mandato conferido.

Tercero: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Cuarto: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6a64b3c9882cb398b408d1f6f121c7d9ece4a5d769cb65eee933f2eb008eb8**

Documento generado en 20/06/2023 03:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2021-00925-00
Demandante	Fernando Anaya Santos
Demandados	Olga Patricia López Arias Alexander Echavez Angarita
Asunto	Revoca Poder - Reconoce personería

La parte demandante presente revocatoria de poder a la abogada Krys Dayan Martínez Núñez y a su vez, otorga poder amplio y suficiente al abogado Arnulfo Castro Lozano, para que lo represente en el proceso de la referencia; por ser procedente, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Acéptese la revocatoria de poder a la abogada Krys Dayan Martínez Núñez.

Segundo: Téngase al abogado Arnulfo Castro Lozano, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y efectos del mandado conferido.

Tercero: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Cuarto: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551b4e68c2be44cdd8e9216bcc9ef58b8840ebb79ab4b55199010d3255b2da17**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	470014189-004-2021-00965-00
Demandante	Carlos Cuello Noguera
Demandado	Daisy Escobar Parra
Asunto	Acepta renuncia de poder

la parte demandante solicita al despacho se acepte la renuncia al poder otorgado al abogado Osberto Rafael Hernández Aponte, en el proceso ejecutivo de la referencia. Por venir presentada la renuncia, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

Resuelve

Primero: Aceptase la renuncia del abogado Osberto Rafael Hernández Aponte, al poder otorgado por la parte demandante.

Segundo: Notifíquese la actuación de acuerdo con lo señalado en el artículo 295 del C.G.P.

Tercero: Ingresar la actuación al expediente digital, así como en el aplicativo TYBA.

Notifíquese y Cúmplase

Liliana Rodríguez Silvera

Firmado Por:

Liliana Patricia Rodríguez Silvera
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab611bcd9ebcc460e032cabe084114dab52fb6b385ec6a67129608ffa4e7470**

Documento generado en 20/06/2023 03:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>